RESOLUCIÓN N°133 /17.-

POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA LAKMI S.A., CON R.U.C. 80054786-1 PARA LA PROVISION DE ALMUERZZO ESCOLAR REGION 2, CON I.D.N° 331.522.-

Santiago, 29 de mayo de 2017.-

VISTO: El Informe del comité de Evaluación respecto al proceso de Contratación Directa para la Provisión de Almuerzo Escolar Región 2, con I.D.N°331.522, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Dictamen el Comité de Evaluación, recomienda que la **EMPRESA LAKMI S.A., CON R.U.C. 80054786-1** sea adjudicada para la **PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR REGION 2,** por ser la oferta más solvente y que cumple todas especificaciones técnicas requeridas, por el monto de **guaraníes 104.998.320** (ciento cuatro millones, novecientos noventa y ocho mil).

Que, el Artículo 51, inc. "j" de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" establece que son atribuciones del Intendente Municipal:

g) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas y realizar las adjudicaciones.---

Que, el Artículo 209, de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" establece que las Contrataciones Públicas que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" o la que le sustituya.

Que, el Artículo 28° de la Ley 2051/03 establece "Con base en el Informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Que, el Art. 63° del Decreto Reglamentario 21909/03 dispone "Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
3. Presente el precio evaluado como el más bajo."

POR TANTO,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art.1°- Adjudicar a la **EMPRESA LAKMI S.A., CON R.U.C. 80054786-1 LA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR REGION 2, CON I.D.N°331.522** por el monto de **guaraníes 104.998.320** (ciento cuatro millones, novecientos noventa y ocho mil).

Art.2º- Comunicar a la Empresa adjudicada y firmar el contrato correspondiente.

Art.3°- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Ignacio D. Larre Del Puerto
INTENDENTE MUNICIPAL